

COMPRADOR:

EDIFICACIONES ALTA VISTA S.A

R.F.C. EAL 080630 G1A

ESCRITURA ANEXO EN LA INFORMACION

DIRECCION

PEDRO MORENO # 168 COLONIA ESPAÑA , EN SANTA ANITA MUNICIPIO

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO.

C.P. 45600

ING. JOSE LUIS ESQUEDA AGUILAR

I.N.E.

C.U.R.P

COMPROBANTE DE DOMICILIO C.F.E

TEL. CEL. 331-410-0240

CORREO lesqueda@hotmail.com

USO DE CFDI 601

CONSTRUCCIONES O GASTOS EN GENERAL

UBICACIÓN DE LA OBRA

AVENIDA NIÑO OBRERO # 1558 ENTRE LAS CALLES LA REINA, SAN AGUSTIN
COLONIA CHAPALITA ZAPOPAN JALISCO.

ELEVADOR CREW EVOLUTION

CABINA COMPLETA

ALTURA INTERIOR 2.10 MTS

ALTURA DE LEVANTE 3.50 MTS.

CAPACIDAD DE CARGA 500 KG.

DIMENSION DE CLARO 1.50 MTS X 1.75 MTS.

FOSO 0.20 CM.

ESTACIONES 2

ACCESOS SIMPLES

ANEXO PLANO Y U.S.B.



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Redano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

YUEN PEREZ RICARDO EDUARDO

PEDRO MORENO 168 8
AQUILES SERDAN Y MADRID
SANTA ANITA (TLAQUEPAQUE). C.P. 45645
TLAQUEPAQUE, JAL.

TOTAL A PAGAR:

\$111

(CIENTO ONCE PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

NO. DE SERVICIO : 435221003434

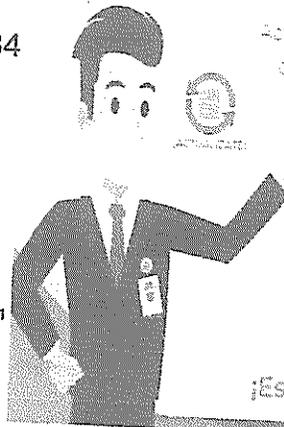
RMU : 45645 22-10-11 YUPR-850607 050 CFE

**CORTE A PARTIR:
15 JUN 23**

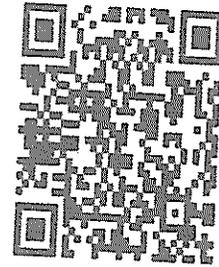
LÍMITE DE PAGO: 14 JUN 23

TARIFA: 01 NO. MEDIDOR:TA606C MULTIPLICADOR:1

PERIODO FACTURADO: 29 MAR 23 - 29 MAY 23



Actualiza tus datos mediante el QR y
obtendrás este y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Módulo	Estimada	Módulo	Estimada			
Energía (kWh)	00235		00234		1		
Básico					1	0.963	0.96
Suma					1		0.96



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Concepto		Importe (MXN)
	\$	\$/Wh	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)	
Suministro	0.00	0.00	0.00	0.00	Energía	48.15	
Distribución	0.00	0.00	0.00	0.00	IVA 16%	7.70	
Transmisión	0.00	0.00	0.00	0.00	Fac. del Periodo	55.85	
CENACE	0.00	0.00	0.00	0.00	Adeudo Anterior	55.79	
Energía	0.00	0.00	0.00	0.00	Total	\$111.64	
Capacidad	0.00	0.00	0.00	0.00			
SCnMEM(%)	0.00	0.00	0.00	0.00			

CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICO:

REC: CSS-160330-CP7

RIO RODANO NO. 14, COL. CUAUHEMOC

C.P. 06500, CUAUHEMOC

CIUDAD DE MEXICO

DIVISION: JALISCO

ZONA: JUAREZ

SUCURSAL: ARBOLEDAS

CAJERO #0F9

FECHA: 05-JUN.-2023 HORA: 17:29:24

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE: YUEN PEREZ RICARDO EDUARDO

DIRECCION: PEDRO MORENO 168 8

POBLACION: TLAQUEPAQUE

RFC: YUPR850607C01

CUENTA: 37DX15G030011450

NUMERO DE SERVICIO: 435221003434

NUMERO DE MEDIDOR: TA606C

TARIFA: 01 HILOS: 1

DESCRIPCION DEL CONCEPTO IMPORTES

FECHA DE FACTURACION: MAYO DE 2023

LIQUIDACION DE ADEUDO \$ 111.0

ENERGIA..... (+) \$ 48.0
IVA..... (+) \$ 7.0
DAP..... (+) \$ 0.0
ADEUDO ANTERIOR. (+) \$ 55.0

GRAN TOTAL \$ 111.0

SU PAGO..... (-) \$ 111.0

CAMBIO..... \$ 0.0

CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.

Factura Importe
N202303016 \$ 55.0
N202305019 \$ 56.0

ACTUALIZA TUS DATOS FISCALES PARA
OBTENER TU FACTURA VERSION CFDI 4.0

GRACIAS POR PREFERIR CEFEMATICO
ESPERAMOS SERVIRLE DE NUEVO MUY PRONTO
SUGERENCIAS Y COMENTARIOS FAVOR DE
MARCAR AL TELEFONO: 071

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

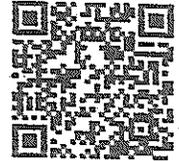


Clave:

EUAL520111HJCSGS03

Nombre

JOSE LUIS ESQUEDA AGUILAR



Fecha de inscripción

27/06/2006

Folio

125541841

Entidad de registro

JALISCO



114006195200128

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JOSE LUIS ESQUEDA AGUILAR

PRESENTE

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona está protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ESQUEDA
AGUILAR
JOSE LUIS

SEXO H

DOMICILIO
C PSE DE LOS TABACHINES 518
COND CLUB DE GOLF SANTA ANITA 45645
TLAJOMULCO DE ZUNIGA, JAL

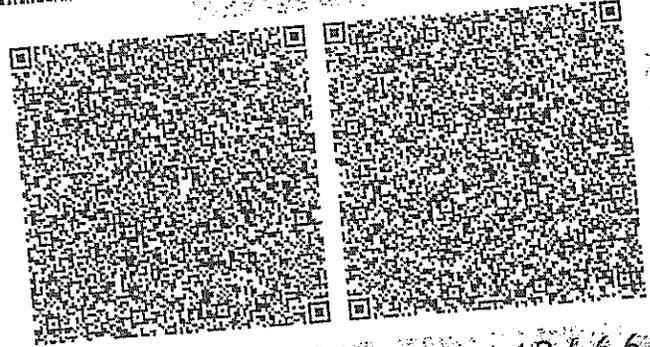
CLAVE DE ELECTOR ESAGLS52011114H400

CURP EUAL520111HJCSGS03 AÑO DE REGISTRO 1991 04

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA
11/01/1952 2466 2020 - 2030



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS



D066085

EDUARDO JACOBO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2082986645<<2466003235565
5201112H3012316MEX<04<<10530<0
ESQUEDA<AGUILAR<<JOSE<LUIS<<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



EAL080630G1A
Registro Federal de Contribuyentes

EDIFICACIONES ALTAVISTA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 22030304363
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 15 DE JULIO DE 2022



EAL080630G1A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EAL080630G1A
Denominación/Razón Social:	EDIFICACIONES ALTAVISTA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EDIFICACIONES ALTAVISTA
Fecha inicio de operaciones:	30 DE JUNIO DE 2008
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE MARZO DE 2022

Datos del domicilio registrado

Código Postal:45600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE PEDRO MORENO	Número Exterior: 168
Número Interior:8	Nombre de la Colonia: ESPAÑA
Nombre de la Localidad: SANTA ANITA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: TOLEDO
Y Calle: AQUILES SERDAN	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de vivienda unifamiliar	70	12/03/2022	
2	Construcción de obras de urbanización	30	12/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/03/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/03/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/03/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/03/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/03/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/07/15|EAL080630G1A|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
Sello Digital: BtpWQWJ1wTegQdh0hCtOb4WBqOndOmZ42wJqjnD4a4b8NhJH83fXxjybtM4ASN3x62E9v52FjRcJMc8Wd/q
AfBS3z7nErviBPK+XepXFipwBWT28vDR54uJNNwgHqFcUYVcHazVqO1e2jw+JOhMGrFHBf4XKmbU8psDxWt
QsM=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



--- NÚMERO 179 CIENTO SETENTA Y NUEVE. ---

--- TOMO I PRIMERO. ---

--- EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, a el día 30 treinta del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, ante mí, RAMIRO RUIZ CASILLAS, Notario Público Titular Número 132 Ciento treinta y dos de esta Municipalidad, comparecen, la señora ANA LAURA URIAS HOPKINS y el señor JOSÉ LUIS ESQUEDA AGUILAR. ---

--- Exponen que han celebrado el contrato de **SOCIEDAD** que formalizan en esta escritura, de acuerdo con las siguientes Cláusulas que constituyen los **ESTATUTOS** de la sociedad. ---

--- **CAPÍTULO PRIMERO** ---

--- **CONSTITUCIÓN** ---

--- **PRIMERA.- DENOMINACIÓN:** Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "EDIFICACIONES ALTAVISTA"; denominación ésta que deberá usarse siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. A. DE C. V.". ---

--- **SEGUNDA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN:** La sociedad no admitirá ni directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades. ---

--- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ---

--- **TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL:** El domicilio social es la ciudad de Guadalajara, Jalisco; sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero. ---

--- **CUARTA.- DURACIÓN:** La duración de la sociedad es de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ---

--- **QUINTA.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la sociedad será: ---

--- 1. La urbanización, fraccionamiento, subdivisión, fusión, retotificación, levantamiento topográfico, compactación, mejoramiento, remodelación y en general la realización de obras de ingeniería civil o arquitectura sobre bienes inmuebles. ---

--- 2.- El diseño, compra, venta, administración, comodato, arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles. ---

COPIA CERTIFICADA

Cotéjase



--- 3.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines sociales. -----

--- 4.- Realizar cualquier obra de construcción para lo que contratará el personal que considere pertinente, de carácter profesional o técnico, que incluya ingenieros, arquitectos y técnicos especializados, que adquiera la maquinaria y herramienta necesaria o en su caso arrendar lo que corresponda, así como buscar el personal manual necesario de peones, albañiles y otros trabajadores, pudiendo en su caso subcontratar si así conviene, buscando siempre que sea con el conocimiento del ordenante de la obra. -----

--- 5.- Formar un equipo humano de vendedores para que promueva la venta de terrenos urbanizados, membresías de clubes, casas de interés social, condominios y cualquier tipo de bien raíz con mercado general o especializado, pero en todo caso en base a contratos de comisión mercantil o de asociación en participación. -----

--- 6.- La promoción, administración, comercialización, compra, venta y desarrollo de conjuntos inmobiliarios de tipo habitacional, comercial, industrial o de cualquier otro tipo, fungiendo como promotor, comisionista o representante. -----

--- 7.- La administración, construcción y supervisión por cuenta propia o de terceros de obras de tipo arquitectónico, urbanístico y de ingeniería, ya se traten de obras nuevas o acondicionamiento y remodelación de las ya existentes. -----

--- 8.- La compra y venta cuando así convenga a sus intereses, de toda clase de acciones, partes sociales de sociedades civiles y de asociaciones civiles que se coticen en bolsa o fuera de bolsa. -----

--- 9.- El otorgamiento de todos los actos y la celebración de todos los contratos conducentes al logro de los fines sociales. -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----CAPITAL, ACCIONES-----

--- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable: -----

--- CAPITAL MÍNIMO SIN DERECHO A RETIRO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- CAPITAL MÁXIMO: Ilimitado. -----

--- CAPITAL DESEMBOLSADO: \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- El capital social estará dividido en 500 quinientas acciones nominativas, con valor nominal de \$100.00 CIEN PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

--- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

--- SÉPTIMA.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones en que se divide el



capital social serán siempre nominativas, confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones, serán de igual valor y de la misma clase. -----

OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán amparar una o varias acciones, según lo determine libremente el órgano administrativo, contendrán los datos e inserciones que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que posteriormente se inserta, transcribiéndose en todo caso la cláusula "SEGUNDA" de esta escritura, y deberán estar firmados por el Administrador General, o en su caso, por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, pudiendo o no llevar anexos cupones para el pago de dividendos. -----

--- La sociedad no podrá anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo su capital mínimo. -----

NOVENA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la asamblea en el periódico oficial del domicilio de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, salvo acuerdo tomado en asamblea totalitaria, en cuyo caso se computará el plazo a partir de la fecha de adopción del acuerdo, y no será necesaria publicación alguna. -----

--- El aumento de capital social podrá ser por nuevas aportaciones o por ingreso de nuevos socios. La disminución del capital social podrá ser por retiro total o parcial del las aportaciones. -----

--- Las nuevas aportaciones podrán ser hechas por todos, algunos o algún socio, bien sea mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes o por emisión de nuevas acciones. El acuerdo de realización de nuevas aportaciones sólo podrá ser adoptado por unanimidad de votos. El aumento de capital social por ingreso de nuevos socios será posible sólo en el caso de que los accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que se les concede en el párrafo primero precedente. -----

--- La asamblea general extraordinaria de accionistas fijará los aumentos de capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

--- El retiro total o parcial de aportaciones deberá realizarse en los términos establecidos en esta escritura, y en la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el caso de reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que deban de nulificarse se hará por sorteo ante Notario o Corredor Titulado. Para la amortización de acciones con utilidades repartibles se observará lo dispuesto por el artículo 136 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Cotejado

COPIA CERTIFICADA

--- Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto deberá llevar la sociedad. -----

--- **DÉCIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** La sociedad tendrá un Registro de Acciones que contendrá: -----

--- I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades de éstas. -----

--- II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen. -----

--- III. Las transmisiones que se realicen, mismas que deberán registrarse en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 129 ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles; debiendo la sociedad considerar como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en este Registro. -----

--- La transmisión de las acciones se verificará mediante su endoso o por medio diverso a éste, de acuerdo con las reglas del derecho común, y su tradición. La transmisión que se efectúe por medio diverso del endoso deberá anotarse en el título de la acción. -----

-----CAPÍTULO TERCERO:-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--- **DECIMOPRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Administrador General o de un Consejo de Administración, pudiendo aquél o los consejeros ser socios o personas extrañas a la sociedad. La asamblea general ordinaria de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad, fijando en su caso el número de consejeros. -----

--- El administrador general o el consejo de administración en su caso, tendrán las más amplias facultades para la REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE DOMINIO, Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la república, 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos de los Códigos Civiles de los restantes Estados del país; 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tres, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres, 786 setecientos ochenta y seis a 788 setecientos ochenta y ocho, 875 ochocientos setenta y cinco

RAMIRO RUIZ CASILLAS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 132

Av. Circunvalación División del Norte No. 1535 S.H. Guadalajara, Jalisco, México Tel. 33-30-80-15 rruiznotaria_132@megared.net.mx



a 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. -----

El administrador general o en su caso, el consejo de administración gozarán, sin limitación alguna, de toda clase de facultades generales y aún de las especiales que requieran poder o cláusula especial, respecto de todos los bienes (muebles e inmuebles, derechos reales y personales) y negocios sociales, y de una manera simplemente enunciativa y no limitativa tendrán las facultades siguientes: -----

--- Representar a la sociedad e intervenir en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, desde su principio hasta su fin, ante toda clase de autoridades legislativas, administrativas o judiciales, bien sean de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ante toda clase de entidades y organismos descentralizados, ante toda clase de personas morales, y ante personas físicas; intentar y desistirse de toda clase de acciones y recursos, aún del Juicio de Amparo; transigir, estipular procedimiento convencional, designar árbitros o arbitradores y amigables componedores; articular y absolver posiciones; hacer y recibir pagos; presentar posturas, hacer pujas, y adquirir bienes en remate o fuera de él; presentar denuncias, querellas y acusaciones del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 2 fracciones I uno y III tres y 9 nueve del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en los Códigos Procesales Penales de todas las entidades federativas de la República Mexicana. ----

--- Actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; llevar la representación patronal y legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos; comparecer al desahogo de pruebas confesionales, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; acudir a las audiencias en sus tres fases de conciliación, de demanda y de excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas; acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; hacer arreglos conciliatorios. celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; actuar como representante de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo; celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. Administrar de la manera más amplia permitida por la Ley los negocios y bienes sociales; enajenarlos y gravarlos por cualquier título jurídico; fijando en su caso libremente los términos y

Cotejado

COPIA CERTIFICADA

condiciones bajo los cuales deberán otorgarse los actos o celebrarse los contratos. Renunciar a la acción de nulidad por lesión y al domicilio de la sociedad, y someterla a otra jurisdicción. Emitir, librar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en general negociar cualquier clase de títulos de crédito y títulos valores en general. Celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sean activas o pasivas. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder total o parcialmente, conservando o reservándose su ejercicio, y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren requeridos. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades y determinar que, en su caso, las conferidas al consejo puedan ser ejercidas individualmente por su Presidente o por los Consejeros que la misma señale. -----

--- DECIMOSEGUNDA.- GERENTE Y APODERADOS: La asamblea general ordinaria de accionistas y el órgano administrativo, podrán designar gerentes y apoderados generales y especiales y revocarlos, con las denominaciones y facultades que consten en los nombramientos y poderes respectivos, dentro de las facultades que ellos tengan. Las designaciones realizadas por la asamblea general ordinaria de accionistas, sólo podrán ser revocadas por la propia asamblea. -----

---El o los Gerentes estarán encargados de atender los negocios sociales de modo permanente, bajo la dirección y vigilancia del órgano administrativo. El nombramiento del gerente, bien sea por la asamblea o por el órgano administrativo, cuando éste fuere consejo, se hará por votación mayoritaria. Si el administrador es único, a él competará el nombramiento. El nombramiento y facultades del gerente deben constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo éste tener o no la calidad de socio. El cargo de gerente será retribuido y esencialmente revocable. La cuantía de la retribución será fijada por el órgano administrativo, o en su caso por la asamblea. La delegación y los poderes otorgados por el órgano administrativo no restringen sus facultades, ni la terminación de sus funciones extinguirá las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio. -----

--- DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO: El consejo de administración se considerará legítimamente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus componentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría de sus votos presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. El consejo será convocado a sesión por su Presidente o en su caso, por quien deba de sustituirlo. La convocatoria, que deberá incluir el orden del día, se comunicará a los consejeros por medio de carta certificada con acuse de recibo, con una anticipación no menor a tres días a la fecha de celebración de la sesión y deberá indicarse en ella el lugar, día y hora de la reunión. Los acuerdos del consejo tomados en contravención a lo antes establecido serán nulos, salvo el caso de reunión totalitaria de los



consejeros. -----

--- **DECIMOCUARTA.- GARANTÍA:** El administrador general y cada consejero en su caso, depositarán en poder de la sociedad para caucionar su manejo 10 diez acciones, o bien constituirán fianza o depósito por su valor nominal. La garantía otorgada no se cancelará sino hasta que quedaren aprobadas las cuentas correspondientes a su gestión. -----

--- **DECIMOQUINTA.- CONSEJEROS SUPLENTE:** La asamblea que elija consejeros propietarios podrá elegir igual número de suplentes que suplirán a aquellos en el orden de su designación, y quienes entrarán en su caso en funciones al producirse la vacante y cubrirán el cargo hasta que la asamblea general ordinaria tome la oportuna resolución. -----

--- **DECIMOSEXTA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Salvo acuerdo expreso de la asamblea a este respecto, en su primera sesión el consejo designará de entre sus miembros a un presidente y un secretario, quien a falta de tesorero suscribirá junto con aquél los títulos de las acciones. El Presidente será substituído en sus faltas temporales por los demás consejeros propietarios, según el orden de su designación. -----

--- **DECIMOSEPTIMA.- DURACIÓN:** Los funcionarios del consejo desempeñarán sus cargos mientras éste dure en funciones, a no ser que previamente se acuerden nuevas designaciones. El consejo de administración y el administrador general en su caso, durarán en funciones 1 un año, pero seguirán en funciones hasta que la asamblea general ordinaria designe nuevo administrador o consejo y éste tome posesión de su cargo, conservando la administración y representación de la sociedad hasta entre tanto no ocurra dicha designación y toma de posesión. El consejo de administración y el administrador general serán reelegibles. -----

--- **DECIMOCTAVA.- RETRIBUCIÓN:** Además del sueldo que en su caso perciban como empleados de la sociedad, los consejeros y el administrador general en su caso, podrán percibir honorarios con cargo a utilidades por acuerdo de la asamblea que conozca del informe y cuentas correspondientes al respectivo ejercicio social. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**VIGILANCIA**-----

--- **DECIMONOVENA.- ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL:** Las funciones de control y vigilancia de la administración se realizará por los socios individualmente considerados, por los accionistas considerados como minoría, por la asamblea general de accionistas y por él o los comisarios, siendo éstos últimos los órganos encargados de vigilar permanentemente la gestión social. -----

--- Los comisarios, quienes serán designados por la asamblea general ordinaria, podrán ser uno o varios, pero cualquiera sea su número se considerarán órganos individuales y por lo tanto, no constituirán colegio. La asamblea que designe comisario o comisarios propietarios,

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

podrá designar igual número de suplentes, que suplirán a aquellos a quienes fueren adscritos en sus faltas temporales y absolutas. La minoría que represente un 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un comisario, cuando estos fueren tres o más. La designación de comisario por la autoridad judicial en el caso excepcional del artículo 168 ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sólo concederá al o los designados carácter interino en tanto que la asamblea ordinaria usa su derecho. -----

--- **VIGÉSIMA.- DURACIÓN:** Los comisarios durarán en su cargo 1 un año, siendo libremente reelegibles y revocables sus nombramientos, pero durarán en funciones aún cuando transcurra dicho término, mientras la asamblea no designe a quienes los substituyan y éstos tomen posesión de sus cargos. -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.- RETRIBUCIÓN Y CAUCIÓN:** Regirán respecto de los Comisarios las disposiciones sobre caución y retribución de administradores y consejeros. ---

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PODERES DEBERES:** En términos generales, corresponde a los Comisarios una función de custodia respecto de todos los actos que realicen los administradores, para ver si la actuación de los mismos se adapta a la conveniencia de la sociedad y al deber de una buena gestión que les incumbe a éstos últimos. Tendrán las facultades y obligaciones que les conceden e imponen estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente en sus artículos del 164 ciento sesenta y cuatro al 171 ciento setenta y uno. -----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----ASAMBLEAS-----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.- ÓRGANO SUPREMO:** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto, por el administrador general o por el presidente del consejo de administración. -----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.- CLASES:** Habrá asambleas generales ordinarias y extraordinarias. -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La asamblea general ordinaria se reunirá convocada anualmente por lo menos, dentro de los 4 cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para resolver desde luego sobre el balance (aprobación y toma de acuerdos conexos), situación de los administradores y comisarios (nombramiento, revocación y retribución), puntos contenidos en el orden del día, y además sobre todos los asuntos que no sean de la competencia de la asamblea general extraordinaria, acordando la proporción, forma y época del reparto de



utilidades. -----

--- **VIGÉSIMA SEXTA.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La asamblea general extraordinaria se reunirá convocada en cualquier tiempo, para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de todos aquellos que impliquen modificación a los estatutos, y de aquellos para los que la Ley o estos estatutos exijan quórumes especiales. -----

--- Tanto en las asambleas generales ordinarias como en las extraordinarias, en caso de empate, el administrador general o el presidente del consejo de administración en su caso, tendrá voto de calidad. -----

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONVOCATORIA:** La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Administrador General, por el Presidente del Consejo de Administración y el Secretario en su caso, o por él o los comisarios, según lo estimen pertinente, y en forma obligada, si falta la totalidad de los comisarios, para la aprobación del balance, si lo pide una minoría con derecho y si lo pide un solo accionista en los casos del artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será expedida por la autoridad judicial en los casos previstos por los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria será expedida por la autoridad judicial en los casos previstos por los artículos 168 ciento sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá referirse a la fecha, hora y lugar de la reunión, insertándose en ella el orden del día, así como las indicaciones correspondientes en el caso de que los estatutos prevean una forma especial de legitimación para el ejercicio del derecho de voto e irán suscritas por el Administrador General o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, el comisario o por la autoridad judicial competente en los casos en que ésta o aquél puedan expedirla conforme a la Ley y estos estatutos; se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Capital, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión, sin que se cuente en el plazo el día de la publicación, pero si el día final, y siendo el mismo de días naturales. -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGITIMACIÓN:** Para tomar parte en la asamblea, los accionistas o quienes representen sus derechos deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución de crédito que funcione legalmente dentro del país, a más tardar la víspera del día en que deba celebrarse la asamblea. El certificado de depósito acreditará el derecho de asistencia, de voto y número de éstos que represente cada concurrente. -----

Cotejado

COPIA CERTIFICADA

--- VIGÉSIMA NOVENA.- REUNIÓN: Las asambleas serán presididas por el administrador general o por el presidente del consejo de administración en su caso, a falta de uno y otro, por el accionista que designe la asamblea. Fungirá como Secretario el del propio consejo o a falta de éste, la persona que sea designada por el presidente de la asamblea, quien asimismo designará 2 dos escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia. Serán funciones del presidente y del secretario de la asamblea redactar la lista de asistencia, comprobar la convocatoria y la calidad de los asistentes, dirigir las discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente. Desde la convocatoria hasta la clausura de la asamblea los libros y documentos relacionados con los asuntos sometidos a ésta, estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas, pudiendo éstos ejercer su derecho de información por medio de un representante y cuyo derecho implica el de copiar todos los datos y documentos que interesen. Reunida la asamblea legalmente, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos contenidos en el orden del día, podrá continuarse en los días subsiguientes sin necesidad de previa convocatoria. A solicitud de los accionistas que representen un 33% treinta y tres por ciento del capital social, podrá aplazarse para dentro de 3 tres días y sin necesidad de nueva convocatoria la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren bien informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. -----

--- TRIGÉSIMA.- QUÓRUM DE PRESENCIA Y DE DELIBERACIÓN: Para que una asamblea general ordinaria de accionistas se considere válidamente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas en ella cuando menos la mitad más una de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Para que una asamblea general extraordinaria de accionistas reunida en primera convocatoria se considere legítimamente instalada, deberán estar representadas por lo menos en ella las acciones que representen un 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas, cuando se tomen por el voto favorable de la mitad más una de las acciones. En las asambleas ordinarias reunidas en virtud de segunda convocatoria, habrá quórum de presencia cualquiera sea el número de las acciones representadas, y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple. En las asambleas extraordinarias reunidas en virtud de segunda convocatoria, los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las acciones en que se divida el capital social. -----

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- ASAMBLEA TOTALITARIA: Serán válidas las resoluciones de asambleas en que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación, aún cuando no haya precedido convocatoria conforme a los requisitos previstos por la Ley y esta escritura. -----

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse



representar en las asambleas por representante designado en simple carta poder ante 2 dos testigos. -----

TRIGÉSIMA TERCERA.- VALOR DEL VOTO: En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En los casos de votación especial de la minoría se levantará lista de los accionistas que la formen, suscrita por los escrutadores, haciéndose constar en el acta los cómputos respectivos. Resuelto un punto en la votación correspondiente, no podrá volverse sobre él en la asamblea. Las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de Ley y de esta escritura, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes y a los que se hayan abstenido de votar, salvo el derecho de oposición reglamentado por los artículos 201 doscientos uno y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando en virtud de ellas autorizado el órgano administrativo a dictar las providencias, a hacer las gestiones, a otorgar los actos, y a celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos. -----

TRIGÉSIMA CUARTA.- SISTEMA DE VOTACIÓN: En las asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que la mayoría de los accionistas pidan que sean nominales, por cédula o secretas. -----

TRIGÉSIMA QUINTA.- ACTA: De toda asamblea se levantará acta que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la asamblea, así como por él o los comisarios que concurran, formándose expediente con los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria, la lista de asistencia firmada por los accionistas y los escrutadores, y demás documentos relacionados con la asamblea, observándose lo dispuesto por el artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**EJERCICIOS SOCIALES: BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**-----

TRIGÉSIMA SEXTA.- DURACIÓN: Los ejercicios sociales durarán 1 un año que se computará del día 1o. primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre; salvo el primer ejercicio que se computará de la fecha de firma de esta escritura al día último de diciembre siguiente. -----

--- Se podrá modificar la fecha del balance por acuerdo de la asamblea general de accionistas, siempre que lo permita la Ley Fiscal y se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- BALANCE: Al terminar cada ejercicio social se formarán los informes, estados y un balance, los que deberán ser sometidos para su aprobación a la asamblea general ordinaria de accionistas, observándose las disposiciones contenidas en los artículos del 172 ciento setenta y dos al 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y demás

Cotejado

COPIA CERTIFICADA

ordenamientos fiscales. -----

--- **TRIGÉSIMA OCTAVA.- UTILIDADES:** Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como el monto del Impuesto Sobre la Renta, y la remuneración de los administradores y comisarios, se repartirán como sigue: a). Se separará un 5% cinco por ciento para la Formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance la quinta parte del capital social. El Fondo de Reserva deberá ser reconstituido en la misma forma, cuando disminuya por cualquier motivo; b). Se separará el porcentaje que acuerde la asamblea para la formación e incremento del Fondo de Reversión; c). Se pagará la participación en las utilidades que la Ley concede a los trabajadores; d). Se separarán las cantidades necesarias para la formación e incremento del Fondo de Reservas Especiales u otros que la misma asamblea decida formar; e). Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la asamblea contra entrega del cupón respectivo de las acciones, o a cambio del comprobante que acuerde la propia asamblea; y, f). El remanente, si lo hubiere, se abonará a la cuenta de utilidades por aplicar a disposición de la asamblea. -----

--- **TRIGÉSIMA NOVENA.- PÉRDIDAS:** Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de éstas. La asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida, y si resuelve que debe reintegrarse por los accionistas, se requerirá unanimidad de votos. En todo caso, no se podrá hacer repartición de utilidades mientras no sea reintegrada la pérdida sufrida en ejercicios anteriores. -----

--- **CUADRAGÉSIMA.-** Los fundadores no se reservan con ese carácter participación especial alguna en las utilidades de la sociedad. -----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

-----DISOLUCIÓN. LIQUIDACIÓN-----

--- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DISOLUCIÓN PARCIAL, SEPARACIÓN, EXCLUSIÓN, DISOLUCIÓN TOTAL:**-----

--- a). Los accionistas disconformes tendrán derecho a separarse cuando la asamblea general extraordinaria de accionistas adopte los acuerdos a que se refieren las fracciones IV cuatro, V cinco y VI seis del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- b). Podrán ejercer el derecho de separación los socios que hayan votado en contra del acuerdo, así como los ausentes o abstenidos. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo de 15 quince días siguientes al de la celebración de la asamblea que adopte el acuerdo, transcurrido el cual, precluirá el ejercicio del derecho. -----

--- c). La sociedad tendrá derecho a retener los capitales y utilidades pertenecientes al socio



separado, hasta cuando concluyan las operaciones pendientes en el momento en que se ejercite el derecho de separación, debiendo reembolsarse el valor de las acciones en proporción al valor que corresponda de conformidad al activo social, según el último balance practicado. -----

--- Los socios separados responderán por las operaciones pendientes en el momento de la separación. -----

--- d). El accionista además podrá libremente retirar total o parcialmente su aportación, mediante notificación fehaciente a la sociedad, y no surtirá efectos el retiro sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. -----

--- Este derecho de separación no podrá ejercitarse cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social o el número de socios. -----

--- e). En uno y en otro caso, el capital social deberá disminuirse en el importe de la participación correspondiente al socio separado, a no ser que simultáneamente se acuerde en la forma pertinente la entrada de un nuevo socio. -----

--- f). Serán causas de exclusión las señaladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea general ordinaria deberá tomar el acuerdo para que el representante social exija judicialmente la exclusión del socio que haya incurrido en cualquiera de las causas de exclusión previstas por la Ley, pero ésta no surtirá efecto sino hasta que exista sentencia ejecutoria dictada en el procedimiento contencioso respectivo. Regirán respecto de la exclusión las disposiciones de esta escritura sobre derecho de retención, responsabilidad de los socios excluidos y liquidación del valor de las acciones en los casos de separación. -----

--- g). La sociedad se disolverá totalmente por las causas que expresa la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Llegado el caso de la disolución, la asamblea general de accionistas que la haya acordado designará uno o más liquidadores, quienes, salvo lo que acuerde la asamblea que los nombre, tendrán las facultades y obligaciones que concede e impone la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetarse en la liquidación a lo que acuerde dicha asamblea o en su defecto, a las prescripciones del ordenamiento legal precitado. -----

-----CAPÍTULO OCTAVO-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

-----I. SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL-----

--- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los otorgantes de esta escritura suscriben las acciones en que se divide el capital social, en la siguiente forma: -----

NOMBRE:-----ACCIONES:-----IMPORTE:-----

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

--- ANA LAURA URIAS HOPKINS-----	200-----	\$20,000.00-----
--- JOSÉ LUIS ESQUEDA AGUILAR-----	300-----	\$30,000.00-----
--- SUMA TOTAL:-----	500-----	\$50,000.00-----

--- Los socios constituyentes pagan en efectivo el valor de las acciones que respectivamente suscriben; por lo que estando las acciones además totalmente suscritas son liberadas. En el acto de firmarse esta escritura se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos para amparar las acciones que suscriben, mismos que deberán ser canjeados por los títulos de las acciones que deberán expedirse dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

-----**II. ADMINISTRACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS**-----

--- **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN GENERAL:** -----

--- Los socios, por unanimidad de votos, en los términos de lo establecido por la cláusula "DECIMOPRIMERA" de esta escritura, acuerdan que hasta nueva resolución en contrario de la asamblea general de accionistas, la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Administrador General Único y designan como tal a el señor JOSÉ LUIS ESQUEDA AGUILAR. -----

--- **CUADRAGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL ÓRGANO**

ADMINISTRATIVO: Los socios, por unanimidad de votos, acuerdan que el administrador tenga, la suma de facultades a que se refieren las cláusulas "DECIMOPRIMERA", "DECIMOSEGUNDA" y demás relativas de estos estatutos; confiriéndosele en consecuencia **LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON PODER GENERAL JUDICIAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y TÍTULOS VALORES EN GENERAL**, en los términos que se expresan en las cláusulas precitadas, con todas y cada una de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian en ellas, y las que se dan por reproducidas en esta cláusula. -----

--- **CUADRAGÉSIMA SEXTA.- COMISARIO:** Los socios, por unanimidad de votos, designan Comisario al señor JUAN EUSEBIO PLASCENCIA JIMÉNEZ. -----

--- **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE CAUCIÓN:** Los otorgantes declaran que designados, así como el comisario nombrado, han caucionado su manejo, otorgando fianza a satisfacción de la sociedad. -----

--- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.-** Los comparecientes declaran, bajo protesta de decir verdad, que el órgano administrativo de la sociedad tiene recibido a su entera satisfacción el importe de las acciones en que se divide el capital desembolsado de la sociedad, y que éste ha ingresado a la Caja de la sociedad. -----



Av. Circunvalación División del Norte No. 1535 S.H. Guadalajara, Jalisco, México Tel. 33-30-00-15 rruiznotaria_132@megared.net.mx

--- CUADRAGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN SUPLETORIO: Para todo lo no previsto en esta escritura, la sociedad se registrará por lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----III. PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----

--- Se solicitó y obtuvo el que se identifica con el número 1405319 un millón cuatrocientos cinco mil trescientos diecinueve. Expediente 20081404790 dos, cero, cero, ocho, uno, cuatro, cero, cuatro, siete, nueve, cero. Folio 080530141017 cero, ocho, cero, cinco, tres, cero, uno, cuatro, uno, cero, uno, siete, de fecha 30 treinta de mayo del año 2008 dos mil ocho, el cual junto con el recibo de pago protocolizo agregándolos al Libro de Documentos del Protocolo, con los números que se citarán marginalmente. -----

-----CERTIFICACIÓN Y FE NOTARIAL:-----

--- Yo, el Notario, certifico y doy fe: -----

--- a).- Que los comparecientes son personas capaces, pues no observo en ellos manifestación de incapacidad natural y no he tenido noticia de incapacidad o impedimento legal alguno de las personas que son partes en este acto jurídico. -----

--- b).- Que los comparecientes son personas de mi conocimiento, sin embargo exhiben credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, documentos los anteriores de los que se agrega copia, que concuerda fielmente con sus originales, al Libro de Documentos del Protocolo, con el número que se citará en la nota correspondiente. -----

--- c).- Que hice saber a los otorgantes la obligación que se tiene de solicitar la inscripción de la sociedad constituida en el Registro Federal de Contribuyentes, así como la necesidad que tienen de comprobar al Notario que actúa dentro del mes siguiente a la firma de esta escritura, que han presentado tal solicitud, previniéndoles que en caso contrario deberé informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del mes siguiente a la autorización de esta escritura. -----

--- d).- Que asimismo hice saber a los otorgantes que conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en su artículo 11 once, fracción I uno, el ejercicio fiscal de la sociedad constituida debe coincidir con el año del calendario, y que en caso de que la sociedad inicie sus actividades con posterioridad al día 1 primero de enero del año en curso, el presente ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comience actividades y terminarse el día 31 treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

--- e).- Que igualmente hice saber a los otorgantes la obligación que existe de inscribir la presente escritura en el Registro Público de Comercio. -----

--- f).- Que los comparecientes, por sus generales expresan ser mexicanos; casados; la señora Ana Laura Urias Hopkins, Maestra en Educación Especial, nacida en Magdalena de Kino, Sonora, el día 4 cuatro de junio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en

Cotejado

COPIA CERTIFICADA

la calle Paseo de los Tabachines número 518 quinientos dieciocho, Condominio Santa Anita, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; el señor José Luis Esqueda Aguilar, Ingeniero, nacido en Ameca, Jalisco, el día 11 once de enero de 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con el mismo domicilio que la anterior.-----

--- g).- Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los comparecientes manifestaron que su registro federal de contribuyentes es: ---

--- ANA LAURA URIAS HOPKINS, que no lo tiene. -----

--- JOSÉ LUIS ESQUEDA AGUILAR, EUAL520111TG6 letra "E", letra "U", letra "A", letra "ELE", cinco, dos, cero, uno, uno, uno, letra "TE", letra "GE", seis. -----

--- h).- Que conforme al nuevo Código Civil del Estado de Jalisco no existe obligación de transcribir el artículo 2207 dos mil doscientos siete antes citado y que, empero, para satisfacer la exigencia del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República, en tal sentido, se transcribe acto seguido este último precepto: -----

--- RÉGIMEN LEGAL.- El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

--- "2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- Yo, el Notario, doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con el texto legal de donde se compulsó. -----

--- Leí la presente escritura a sus otorgantes, les advierto su alcance y consecuencias, se manifiestan conformes con su contenido, lo ratifican y terminan de firmar ante mí a las 18:00 dieciocho horas del día de su fecha.- Doy fe. -----

--- "Firmado: Ana Laura Urias Hopkins, 1 una firma.- José Luis Esqueda Aguilar, 1 una firma.- R. Ruiz C. Rúbrica. El sello de autorizar del Notario." -----

--- NOTA DE AVISOS, OBLIGACIONES FISCALES Y PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: -----

RAMIRO RUIZ CASILLAS
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 132

Av. Circunvalación División del Norte No. 1535 S.H. Guadalajara, Jalisco, México Tel. 33-30-80-15 rruiznotaria_132@megared.net.mx



--- "Bajo los números del 3,050 tres mil cincuenta al 3,062 tres mil sesenta y dos, agrego al Libro de Documentos del Protocolo del Tomo I Primero, ejemplares de los avisos al Archivo de Instrumentos Públicos y a la Oficina de Recaudación Fiscal número 125 ciento veinticinco, recibo número 23824881 dos, tres, ocho, dos, cuatro, ocho, ocho, uno, con la impresión de máquina registradora de haberse pagado \$100.00 cien pesos moneda nacional, importe del Impuesto a Instrumentos Notariales, el primero, presentado el día 1 uno de julio del año 2008 dos mil ocho y el segundo el día 3 tres del mismo mes y año; ejemplar del folio de recepción del Servicio de Administración Tributaria y el acuse de aceptación de la declaración informativa de Notarios Públicos, de la declaración relativa a la omisión de presentación de solicitud a inscripción, presentado el día 22 veintidós de julio de este año; ejemplar de la solicitud de permiso de constitución de sociedad ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y copia del comprobante de pago, presentados el día 30 treinta de mayo del año 2008 dos mil ocho; ejemplar del permiso de la sociedad; ejemplar del aviso de uso de denominación y copia del recibo de pago, ambos recibidos el día 10 diez de julio del año 2008 dos mil ocho; copias certificadas de la cédula de identificación fiscal de la sociedad y de las identificaciones de los comparecientes. Guadalajara, Jalisco, a 12 doce de noviembre del año 2008 dos mil ocho.- Firmado: R. Ruiz C. Rúbrica." -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSÓ DE SU MATRIZ Y QUE PREVIO COTEJO Y CORRECCIÓN EXPIDO CON EL SELLO IMPRESO EN 9 NUEVE HOJAS ÚTILES, ESCRITAS LAS 8 OCHO PRIMERAS POR AMBOS LADOS Y LA ÚLTIMA SOLO POR EL ANVERSO, PARA "EDIFICACIONES ALTAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PREVIAMENTE A SU EXPEDICIÓN SE SATISFICIERON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES. DOY FE. -----

--- GUADALAJARA, JALISCO, 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO. -----

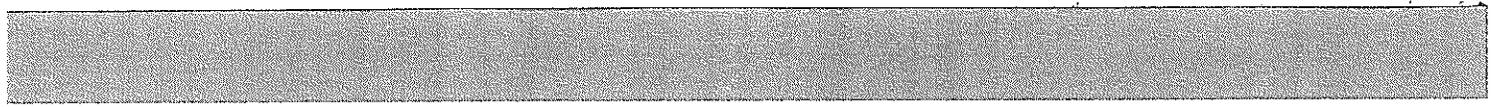
Cotejado



COPIA CERTIFICADA



100000000





SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	RUIZ CASILLAS RAMIRO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	RUCR671129SW4
Nombre del Archivo Electrónico:	RUCR671129SW40NOT16818C87M18261.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	22/07/2008 13:59
Número de Operación del Acuse:	7CFB8
Ejercicio:	2008
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Junio - Junio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 23/07/2008 11:52:28 AM

Cadena Original:

||10001=RUCR671129SW4|10002=RUCR671129HJCZSM05|10021=2008|10100=06|10101=06|10102=2|20001=19080|20002=6697168|40002=20080722|40003=13:59|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||pF11BDfznJWDazJdtVyPlyuHMF/2orJn4zz/hzmtWMIbPCQREhIT78bMoDJYQIbRwkjLLSyzjj+vM7/9IPi2VImVVyl5fWsaYMcfvWO105adNzWvg/IIMbsKc/p23tHlWjap9OY+sHANmE3NmNXInShQLu3Je83p1HTNIE0rw=||

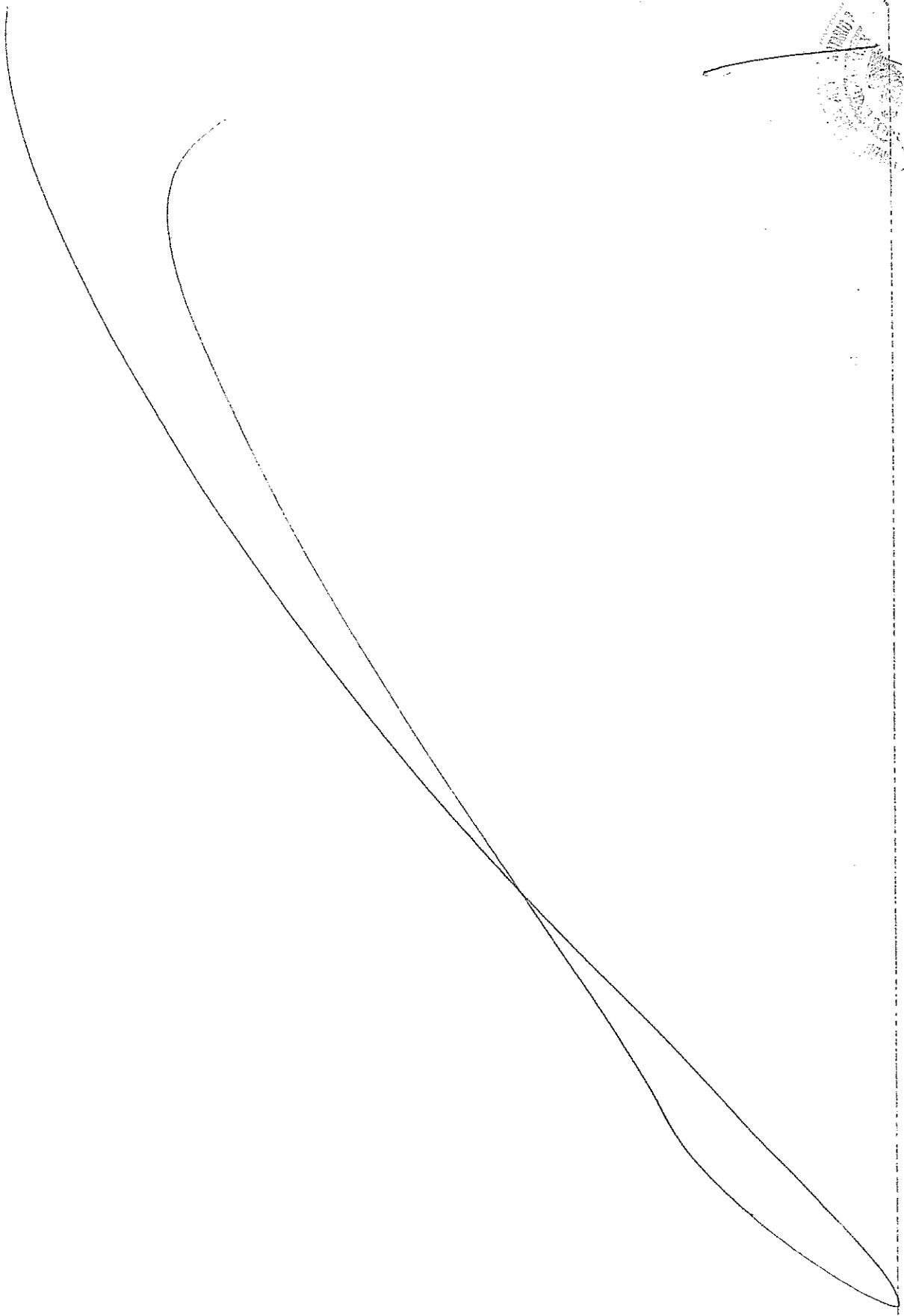
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

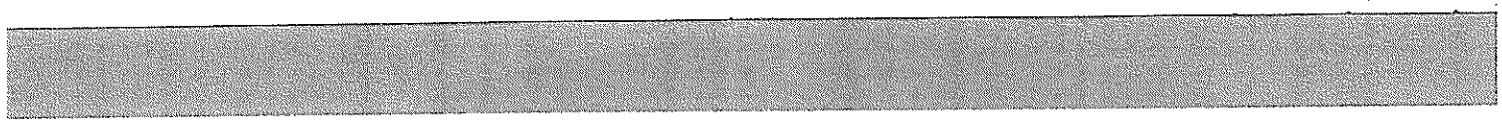
<https://www.acuse.sat.gob.mx/REIMPRESIONINTERNET/Multiples/REIMImprimeDN...> 23/07/2008

COPIA CERTIFICADA

1980
AUG 20
10 30 AM
100



1980 AUG 20 10 30 AM 100





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 45967 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
29 * 27 / NOVIEMBRE / 2008

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION.

Denominación

EDIFICACIONES ALTAVISTA, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$1,445.00 Boleta de Pago No.: 25776624

Se pago los derechos para su registro el 27 de NOVIEMBRE de 2008 a las 11:57

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
45967 1	M4	Constitución de sociedad	01-12-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 93445e623db0a02752fe638d65ed9c341572a859

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

[Firma manuscrita]
LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

Revisó y elaboro:



GABRIEL HERNANDEZ GOMEZ

Folio mercantil : 45967

Página 1 de 1 01-12-2008 15:12:52

COPIA CERTIFICADA

--- YO, EL MAESTRO CARLOS EDMUNDO CABRERA VILLA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 04 CUATRO DE LA MUNICIPALIDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON ADSCRIPCION SUB REGION, CENTRO CONURBADA.-----

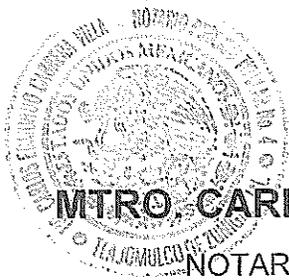
----- **CERTIFICO:** -----

--- Que la presente copia fotostática que va en **12 Doce** fojas impresas, 08 ocho fojas impresas por ambos lados y 04 cuatro fojas impresas por un solo lado, misma que concuerda fielmente con su original de donde fueron compulsadas y expedidas y que doy fe de tener a la vista. -----

--- "ESTA CERTIFICACIÓN NO RELEVA A SU TENEDOR DE LA OBLIGACIÓN QUE TUVIERE DE JUSTIFICAR LA LICITUD Y VALIDEZ DEL DOCUMENTO MATERIA DE LA COMPULSA".-----

--- Se expide a solicitud de **ESQUEDA AGUILAR JOSE LUIS** quien se identifica con su credencial para votar folio número 2082986645 (dos, cero, ocho, dos, nueve, ocho, seis, seis, cuatro, cinco), expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

--- TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS. -----



NOTARIO CARLOS EDMUNDO CABRERA VILLA

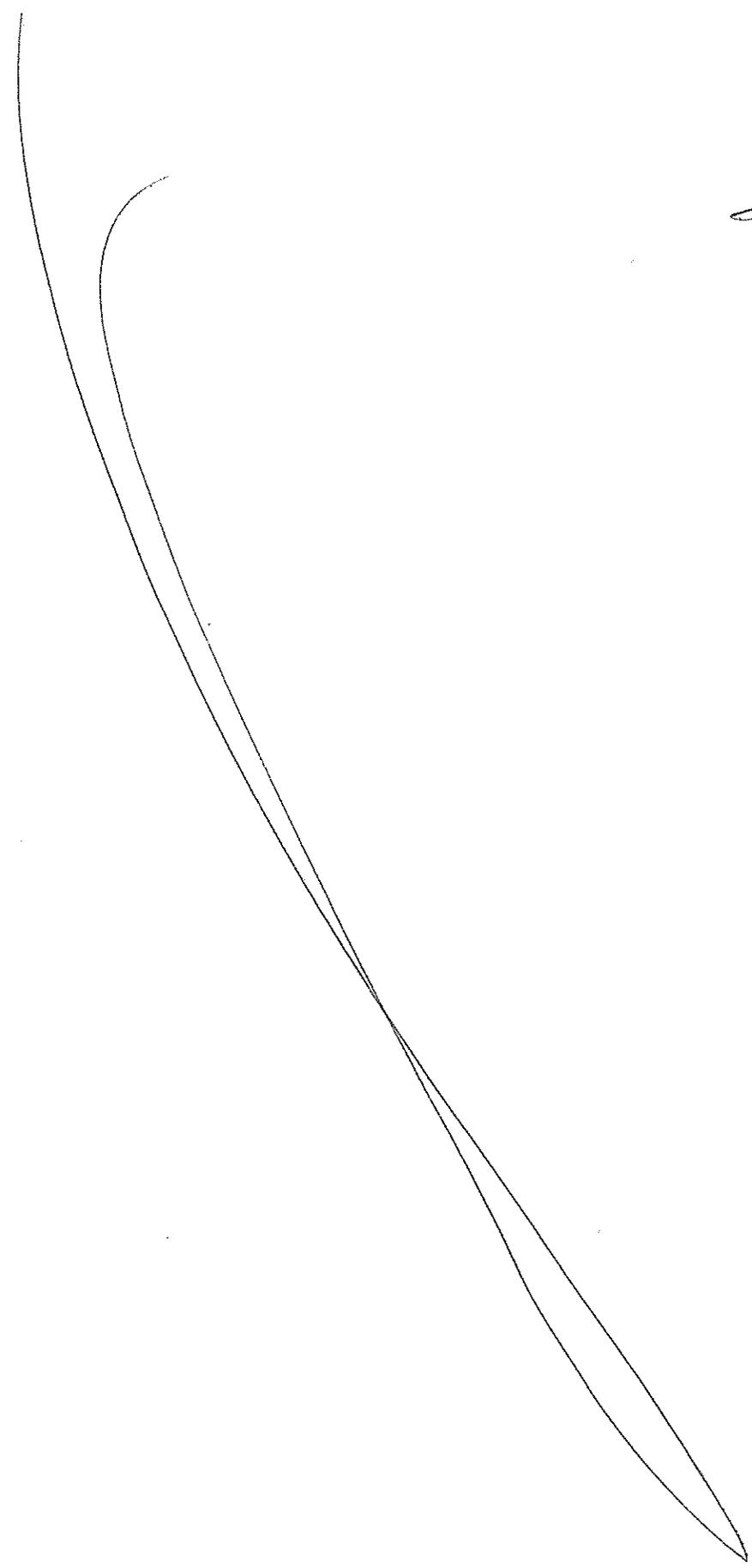
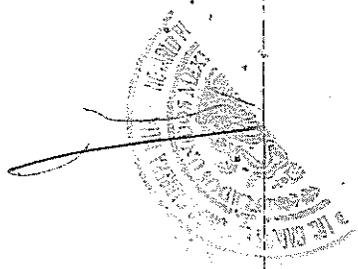
NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 4.

SUBREGION CENTRO CONURBADA



INSTRUMENTO PROTEGIDO
CON EL HOLOGRAMA
NUMERO: DU 8231753

2022 FEB 22



AMERICAN AIRCO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
EAL080630G1A

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
EDIFICACIONES ALTAVISTA SA DE CV

FOLIO
A6678639

JAL 08/09/2008-01 1v9vSR0wR

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS COMO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
EDIFICACIONES ALTAVISTA SA DE CV

DOMICILIO
CALLE PEDRO MORENO 168 8 ESPAÑA SANTA ANITA JALISCO 45603

CLAVE DEL R.F.C **EAL080630G1A**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **GUADALAJARA SUR**

ACTIVIDAD **Construcción de vivienda unifamiliar**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **08-09-2008** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **30-06-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	30-06-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	30-06-2008
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	30-06-2008
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	30-06-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	30-06-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	30-06-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	30-06-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	08-09-2008	RF200810790931



Fecha de Impresión: 08 de Septiembre de 2008
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

JN3IY13oZa/6HEbYMXKJLrp6KPv6tmFGa75pGMghK18tLLQIG199Kcc+2IMHHInqRHHYKJwglQ519/i7FVklarYIZb10c0Sfr5zgUgB5R8JO3YgpodOZGGY60xwZASL5RHIADPañTYSMEaxkxDa1q+a7uISS1Y4bEAJHdLw=

COPIA CERTIFICADA